

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART. 372 DEL C.G.P.
ACTA AUDIENCIA VIRTUAL
ENLACE SALA VIRTUAL LIFESIZECLOUD.COM

<https://call.lifesizecloud.com/10209925>

PARTES PROCESALES

REF: No. 110013103026 20170046200
CLASE: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL

PARTE DEMANDANTE:	
DAGOBERTO MAYORQUIN BARRERO C.C.80.171.961 – 3107634785 -	
MÓNICA YUBIED ALBARRACIN MONTOYA C.C. 53.014.117 T.P.218.049 CSJ	
APODERADA JUDICIAL: EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACIÓN DE LOS MENORES	
DAGOBERTO MAYORQUIN ALBARRACIN y VALENTINA MAYORQUIN ALVARRACIN	
Cel: 3107634785 Correo: abogadadym@hotmail.com ; damayorquin@hotmail.com	
PARTE DEMANDADA:	
EPS SANITAS SA NIT 800.251.440-6 Correo: wmora@colsanitas.com	
REP.LEGAL: GABRIEL ANDRÉS JIMÉNEZ SOTO C.C.19.467.424	
APODERADA: OLGA VIVIANA BERMÚDEZ PERDOMO C.C.1.022.342.195 TP208.089 C.S.J.	
Celular: 3017464755- Correo: ovbermudez@colsanitas.com ; ovbermudez@keralty.com	
UNIDAD DE SERVICIOS INTEGRALES SAS UMSI DE ZIPAQUIRTÁ NIT 900.414.776-9	
Correo: umszipa@hotmail.com NO CONTESTARON	
MÉDICOS ASOCIADOS SA NIT 860.066.191-2 Correo: medasocia@yahoo.com	
REP.LEGAL : CAROLINA CASTILLO PERDOMO C.C. 52.891.129 – 3203451619-3008535470	
APODERADO: FRANCISCO JOSÉ MORENO RIVERA C.C.79.411.177 TP65.534 C.S.J.	
Correo: franciscoimorenor.abogado@gmail.com	
LLAMADOS EN GARANTÍA:	
DE MÉDICOS ASOCIADOS SA A: COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS SA -CONFIANZA-	
REP.LEGAL: SANDRA LILIANA SERRATO AMÓRTEGUI C.C. 39.784.501	
APODERADO: MÓNICA LILIANA OSORIO GUALTEROS C.C.52.811.666 TP 172.189CSJ	
Celular: 3208004946 Correo: mosorio@confianza.com.co ; ccorreos@confianza.com.co	
DE SANITAS EPS A: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA NIT891.700.037-9	
Correo: njudiciales@mapfre.com.co Cel: 3162252297	
REP.LEGAL: DEVI PULIDO C.C. 52085708 Tel: 2252297 - debbiepulidoabogada@yahoo.com	
AP-SUSTITUTA: VICTORIA EUGENIA GÓMEZ MARROQUIN C.C.41.729.253 TP24.346 CSP	
Celular: 3153534390 Correo: vicky_gomez@hotmail.com	

CANAL DIGITAL: abogadadym@hotmail.com; damayorquin@hotmail.com;
ovbermudez@colsanitas.com; ovbermudez@keralty.com; umszipa@hotmail.com;
medasocia@yahoo.com; mosorio@confianza.com.co; ccorreos@confianza.com.co;
njudiciales@mapfre.com.co; vicky_gomez@hotmail.com; franciscoimorenor.abogado@gmail.com;
medasocia@yahoo.com; wmora@colsanitas.com

En Bogotá D.C., a la hora de las **09:30 DE LA MAÑANA DEL DÍA DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, el JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., a través de la plataforma virtual LIFESIZECLOUD.COM, se constituirá en audiencia con el fin de desarrollar la audiencia de que trata el Art. 372 del C.G.P.

Conciliación: Los apoderados judiciales de ambas partes y los llamados en garantía llegaron a un acuerdo de conciliación, en forma sucinta quedó plasmado en los siguientes términos:

La apoderada de EPS SANITAS SA como vocera de los demandados, indicó que el menor Dagoberto Marroquín Albarracín será asignado a la Coorte de Casos Especiales de la EPS Sanitas donde se le brindará el acompañamiento administrativo para la gestión y autorización de los servicios de salud requeridos por el menor, siempre que estén dentro de las coberturas del plan de beneficios y las acciones de tutelas que lo amparan, los datos serán del personal suministrados a la apoderada de la parte actora.

2º.- Ya sobre el servicio de médico de psiquiatría, psicopedagogía, terapia física, lenguaje ocupacional y otorrinolaringología; EPS SANITAS se compromete a suministrar de manera preferencial a través de la Universidad de la Sábana, siempre y cuando exista disponibilidad del servicios en dicha EPS y medie orden médica vigente. Respecto de la atención hospitalaria en habitación individual cuando esta sea requerida por el menor se ministrará el prestador que preste el servicio tenga la disponibilidad. Estos son los servicios a los que han llegado a acordar.

3º.- La parte demandada ofrece pagar la suma total de \$25´000.000.00 discriminados de la siguiente manera: EPS SANITAS paga la suma de \$5.000.000.00 a la Cuenta y a la persona que se señale, previo el lleno de los dos formularios que se harán llegar, el Rut y documento de identificación, se realizará el pago por transferencia bancaria en el término de 20 días hábiles, MAPFRE SEGUROS \$10.000.000.00 la parte demandante deberán allegar copia de la cédula de la persona autorizada, formularios Arblas diligenciados, copias del acta de conciliación y certificado de cuenta bancaria. En 20 días se haría el desembolso , MEDICOS ASOCIADOS \$5.000.000.000.00 para efectos del pago al correo de la compañía medasocia@yahoo.com solicita la parte actora remitir copia de la cédula de ciudadanía por las dos caras, el Rut, certificado cuenta bancarias y el pago se haría en los 3 días al tener esa documentación, también con el acta de la diligencia se haría el desembolso y la ASEGURADORA CONFIANZA \$5.000.000 para el pago solicitan que en el acta de conciliación conste quien es la persona autorizada para recibir el dinero, llenar formulario, el Rut, la cédula de quien va a recibir y la certificación bancaria a nombre de quien va a recibir el dinero, una vez recibida la documentación al correo en 15 días hábiles correspondientes, en forma más detallada quedan consignados en la grabación (audio-video).

4º.- La parte demandante acepta la propuesta de la parte demandada, lo que comprende la totalidad de las pretensiones, costas procesales, lo que implica incluso no promover procesos de carácter, penal, administrativo o de cualquier otra especie. Señala como persona autorizada al demandante **DAGOBERTO MAYORQUIN BARRERO, y la cuenta de Ahorros de Davivienda No. 4770-000-63099** para la consignación o transferencia.

La parte demandada señala que hará llegar al correo electrónico de la demandante los formularios y los documentos requeridos por cada una de las demandadas.

5º.- La apoderada de la parte demandante manifiesta DESISTIR de las pretensiones de la demanda contra la demandada que no estuvo presente en la conciliación sociedad UNIDAD DE SERVICIOS INTEGRALES SAS UMSI DE ZIPAQUIRTÁ, por lo que solicita que no se le condene en costas. La solicitud es coadyuvada por la parte demandada.

En cuanto a la prestación de los servicios médicos y demás en la grabación de la audiencia quedaron debidamente definidos.

Teniendo en cuenta el acuerdo total al cual han llegado las partes en esta audiencia se ajusta a la legalidad, el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la conciliación a la cual han llegado las partes en este litigio, y tener por desistida la demanda respecto del demandado UNIDAD DE SERVICIOS INTEGRALES SAS UMSI DE ZIPAQUIRÁ, sin costas. En consecuencia:

SEGUNDO: DECLARAR terminado el proceso por conciliación.

TERCERO: DE EXISTIR medidas cautelares, procédase a su levantamiento. Ofíciase a la Entidad Pertinente. Secretaría verifique embargo de remanente y/o similares.

CUARTO: TENER en cuenta que se concilia la totalidad de las pretensiones, incluso las costas. Por lo que no hay lugar a condenar en estas.

QUINTO: ARCHIVESE el proceso.

ACLARACION Y CORRECCION: Se aclara, sin retención de ninguna clase respecto de los \$25.000.000: Así mismo se aclara que la sigla es UMSI y el apellido MAYORQUIN como se manifestó y no como se había dicho.

Igualmente, se aclara que la conciliación comporta la renuncia a la posibilidad de iniciar cualquier otra clase de proceso.

LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS
JUEZ VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C.

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Civil 027 Escritural
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba1f0978dd91f320f77fc214e2850115f530c80a159b011382281c092401e06a**

